

DJ/DS - COL/262/2019

Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; por conducto de su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Organismo"** y por otra parte, la Asociación Civil denominada **"Fundación López Chávez"**, compareciendo por conducto de su Apoderado Legal, la **C. Amelia Guzmán Sánchez**, a quien en lo sucesivo se denominará **"La Asociación"**; quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente convenio, lo que se desprende de su nombramiento, otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; por conducto de su Presidenta la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, el día 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve. Facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

c).- Que sus objetivos son entre otros, brindar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, enmarcados en los programas básicos de conformidad a las normatividades a nivel Nacional y Estatal; para lo cual, cuenta con el Centro Metropolitano del Adulto Mayor, que realiza actividades de seguimiento a casos particulares de Adultos Mayores que siendo sujetos de Asistencia Social requieren atención prioritaria.

d).- Tener domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles en la colonia Fovissste del municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "La Asociación":

a).- Ser una persona jurídica, legalmente constituida, según se acredita con la Escritura Pública número 40059 cuarenta mil cincuenta y nueve, de fecha 30 treinta de diciembre del año 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público número 35 treinta y cinco del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Manuel Bailón Cabrera; la que cuenta con registro electrónico ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, número 20309 veinte mil trescientos nueve. En dicho documento constan los datos de constitución de la Asociación Civil, siendo estos, el haber sido un acto pasado ante la Fe del Notario Público 06 seis de esta ciudad, Licenciado Guillermo Padilla Romo, mediante Testimonio Público 2345 dos mil trescientos cuarenta y cinco, de fecha 12 doce de agosto del año 1977 mil novecientos setenta y siete; la que cuenta con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, en el documento 39 treinta y nueve, folios 332 trescientos treinta y dos al 340 trescientos cuarenta, del Libro 141 ciento cuarenta y uno, de la Sección Quinta, de la Segunda Oficina.

b).- Que en el testimonio mencionado en primer término, en el punto anterior de Declaraciones, la **C. Amelia Guzmán Sánchez**, quien se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **FEZ03 3 331** ostenta la calidad de Apoderado Legal, por lo que comparece a la suscripción del presente convenio en representación de **"La Asociación"**, manifestando que cuenta con la personalidad jurídica y las facultades legales necesarias para obligarle; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna.

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DS - COL/262/2019

c).- Que el objeto de “La Asociación” es el establecimiento de centros de asistencia, entre ellos asilos, en donde se proporcionan igualmente servicios de rehabilitación física y mental, con actividades ocupacionales de capacitación a favor de diversos sectores de la sociedad.

d).- Tener domicilio en **GUADAJARÁ**

e).- Que su Registro Federal de Contribuyente es **HÉROLES**

III.- Declaran las partes:

a).- Que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria, que las Cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.

b).- De conformidad a las anteriores Declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- Que cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente convenio, por lo que se sujetan a las siguientes;

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- Objeto. “Las Partes” acuerdan que el objeto del presente convenio de colaboración, consiste en que “La Asociación” proporcionará servicios de estancia, cuidado y atención a personas Adultas Mayores en situación de desamparo, abandono y omisión de cuidados, sujetas de asistencia social que lo requieran, previa valoración socio económica y familiar realizada por conducto del Área de Trabajo Social del Centro Metropolitano del Adulto Mayor, dependiente de “El Organismo”.

SEGUNDA.- Contraprestación. La cuota mensual por persona adulta mayor canalizada por “El Organismo” será de **\$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, la cual será depositada en Banco

HERNÁNDEZ

TERCERA.- Compromisos. “La Asociación” otorgará los servicios que de conformidad a su objeto social los que incluirán de manera enunciativa no limitativa, estancia, cuidado y atención, habitación, enfermería, asistencia médica, sanitaria, geriátrica, psicológica, psiquiátrica, de rehabilitación y ocupacional. En el entendido de que la aportación económica se recibe y destina exclusivamente al objeto indicado en la Cláusula Primera del presente instrumento.

CUARTA.- “El Organismo” refiere contar con facultades para proveerse de recursos necesarios para el apoyo de Adultos Mayores sujetos de asistencia social de manera directa por medio de terceras personas que siendo familiares o en calidad de benefactores realicen aportaciones económicas para cubrir la cuota convenida; por lo cual, al momento de que se canalice a la persona Adulta Mayor por conducto del Área de Trabajo Social dependiente del Centro Metropolitano del Adulto Mayor, deberán acompañarse el estudio socio económico y familiar, al igual que el Convenio que se haya efectuado con ese fin con tercera persona familiar o benefactor.

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DS - COL/262/2019

QUINTA.- Supervisión. "La Asociación" se compromete a permitir, que personal adscrito al Centro Metropolitano del Adulto Mayor dependiente de **"El Organismo"** realice, durante la vigencia del presente convenio;

- a) Visitas de supervisión donde se encuentre alojada la persona Adulta Mayor.
- b) Verificar y dar seguimiento a los cuidados y atención que **"La Asociación"** proporcione a la persona Adulta Mayor.
- c) Constatar que los servicios integrales convenidos se cumplimenten.
- d) Evaluar las acciones de tratamiento y rehabilitación correspondientes; realizadas por las áreas respectivas.
- e) Las demás que con motivo de la ejecución del presente convenio o el propio seguimiento de las personas adultas mayores correspondan.
- f) Lo cual podrá programarse de forma calendarizada o de forma aleatoria.

SEXTA.- Ambas partes, acuerdan que en caso de autorizar el egreso de la persona adulta mayor del asilo; las cuotas correspondientes a su estadía serán proporcionales al tiempo en que se dé la salida del residente.

SÉPTIMA.- Vigencia. Las partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará el día **17 diecisiete de junio del año 2019 dos mil diecinueve hasta el día 16 dieciséis de Junio del año 2020 dos mil veinte.**


OCTAVA.- De la Confidencialidad. **"La Asociación"** se obliga a observar las disposiciones relativas a la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; por lo que todos los datos personales, de registro, atención y seguimiento se registrarán en el expediente respectivo en condiciones de reserva; información que si estará obligada a proporcionar **"La Asociación"** al personal facultado para ello, adscrito al Centro Metropolitano del Adulto Mayor dependiente de **"El Organismo"**.

Estableciendo como caso de excepción, la información que deba proporcionarse a familiares directos de la Persona Adulta Mayor, no obstante, que la canalización proceda de Convenio celebrado entre **"El Organismo"** y la tercera persona familiar, de conformidad a la legislación civil vigente y aplicable al caso concreto.

NOVENA.- Sociedad entre "Las Partes". Queda entendido entre **"Las Partes"**, que las relaciones establecidas en el presente convenio de colaboración, no se consideran constituyentes de relación jurídica distinta a la referida de forma literal; por lo que del mismo no podrá desprenderse relación laboral o de seguridad social entre los suscribientes o el personal que dependa de una u otra parte entre sí; así también, en lo concerniente a otras obligaciones que pudieran derivarse por responsabilidad civil, daños o perjuicios entre las partes.

DÉCIMA.- Del Caso Fortuito y la Fuerza Mayor. Ambas partes se exentan de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DECIMA PRIMERA.- De las Modificaciones. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y solo podrán ser validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.



Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

